



Marzo de 2026
Número 177

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción elabora este boletín informativo con el propósito de mantenerlos actualizados en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Boletín de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción

DECRETO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LFPIORPI

Directorio

Dra. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional
2025-2026

C.P.C. y PCPLD Silvia Rosa Matus de la Cruz
Vicepresidenta de Práctica Externa

P.C.P., PCPLD y L.D. Angélica María Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención de
Lavado de Dinero y Anticorrupción

C.P.C., P.C.CG y M.A. Juan José Rosado Robledo
Coordinador responsable

Mtro., C.P.C. y PCPLOA Juan José Rosado Robledo

Integrante de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción del IMCP

INTRODUCCIÓN

El día 27 de marzo se publicó el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Dentro de los cambios relevantes y de los cuales los sujetos obligados deben tomar nota para su correcto análisis y aplicación son los siguientes:

OBJETIVO DEL DECRETO

- El decreto reforma el Reglamento de la LFPIORPI para:
- Fortalecer la supervisión del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
- Mejorar la calidad de los avisos.
- Integrar el enfoque basado en riesgo.
- Regular Personas Políticamente Expuestas (PEP).
- Endurecer facultades de verificación y sanción.
- Aumentar obligaciones de conservación de información.
- Integrar auditorías internas/externas PLD.
- Establecer mecanismos de autocorrección.

Nota aclaratoria

Las noticias de PLD y Anticorrupción no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Consulta el archivo histórico de noticias en:

<https://imcp.org.mx/publicaciones/vicepresidencia-practica-externa/>

twitter.com/imcp

imcp.org.mx/facebook



LOS OCHO CAMBIOS MÁS IMPORTANTES POR CONSIDERAR

1. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (PEP)

Se crea un nuevo capítulo:

Capítulo Sexto Bis. Personas Políticamente Expuestas:

- La UIF tendrá la lista oficial de PEP.
- Se podrá consultar directamente a la UIF.
- Autoridades deberán actualizar información de PEP en cinco días.
- Sujetos obligados deberán verificar si el cliente es PEP.

2. AVISO DE 24 H, AUNQUE NO SE REALICE LA OPERACIÓN

Nuevo artículo 7 Bis:

Se debe presentar aviso:

- Aunque la operación **no** se haya realizado.
- Si solo se intentó realizar.
- Si se tienen datos del cliente.

Con esto endurece el monitoreo de operaciones sospechosas.

3. CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN AUMENTA A 10 AÑOS

- Antes: 5 años.
- Ahora: 10 años.

Esto cambia completamente en la conservación de archivos, expedientes, etcétera.

4. AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA OBLIGATORIA

Nuevo artículo 12 Bis:



Ahora se debe:

- Obtener dictamen de auditoría interna o externa.
- Regularizar observaciones.
- Conservar documentación soporte.
- Entregarla al SAT si la solicita.

5. FACULTADES DEL SAT MUCHO MÁS FUERTES

Ahora puede:

- Requerir información.
- Imponer sanciones sin procedimiento completo.
- Usar bases de datos.
- Presumir como cierta información del CFDI.
- Usar información de otras autoridades.
- Certificar documentos digitales como prueba.
- Realizar notificaciones electrónicas.
- Pedir comparecencias.
- Pedir auditorías.
- Solicitar dictámenes.
- Usar información de consulados.
- Usar bases de datos sin decir cuáles consultó.

6. ACUMULACIÓN DE OPERACIONES EN 6 MESES

Se aclara que:

- Se acumulan operaciones por cliente.



- Periodo: hasta seis meses.
- El aviso se presenta cuando se alcanza el umbral.
- Aunque la última operación sea pequeña.

7. AUTOCORRECCIÓN Y RECONOCIMIENTO EXPRESO DE INFRACCIONES

Artículo 55 Bis nuevo.

Si el sujeto obligado:

- Reconoce faltas.
- Las corrige.
- Presenta documentación.
- Presenta escrito.

Puede obtener beneficios en sanciones.

8. ENTIDADES COLEGIADAS

Se regula más:

- Convenios.
- Órganos concentradores.
- Capacitación obligatoria.
- Responsabilidad del representante.
- Vigencia de convenios máximo 10 años.

LIGA

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5783547&fecha=27/03/2026#gsc.tab=0